MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL

PRÓRROGA No. 2 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO PN CESAP No. 08-07-027-2024 CELEBRADO ENTRE EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL Y OPEN GROUP BTL S.A.S CUYO OBJETO ES "*ALQUILER DE PABELLON POLIGONAL PARA EVENTOS DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS POLICIA NACIONAL.*"

Entre los suscritos a saber el señor Teniente coronel **MARIO ALEJANDRO SALAMANCA RODRIGUEZ,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.903.999, en su calidad de Administrador del Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional, designado mediante acto administrativo Resolución No. 01441 del 30 de mayo de 2025, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, quien se encuentra facultado para celebrar la presente prórroga No. 2 y modificación No. 3, en virtud de la Resolución No. 01966 del 10 de agosto 2020, quien para efectos se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra, la empresa **OPEN GROUP BTL S.A.S.** con NIT. 900.194.353-1 representada legalmente por el señor OSCAR ALBERTO RINCON PORRAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.643.940 de Bogotá D.C., quien para los efectos de la presente prórroga No. 2 y modificación No. 3 al Contrato PN CESAP No. 08-07-027-2024 se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente prórroga 2 y modificación No. 3 al Contrato No. 08-07-027-2024, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 12 de febrero de 2024, el Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional, suscribió con la empresa **OPEN GROUP BTL S.A.S.** el Contrato de prestación de servicios **PN CESAP No. 08-07-027-2024**, cuyo objeto corresponde al *"ALQUILER DE PABELLON POLIGONAL PARA EVENTOS DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS PORLICIA NACIONAL."*. **2)** Que el plazo de ejecución pactado en el Contrato se estableció por doce (12) meses cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3)** Que el valor del Contrato de prestación de servicios ascendía a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.00) M/CTE. **4)** Que el 13 de febrero de 2024 Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional aprobó la póliza de Cumplimiento Nro. 33-40-101078301 y Nro. 33-40-101246590. **5)** Que el 02 de octubre de 2024 las partes suscribieron modificación Nro. 1 al contrato de prestación de servicios PN CESAP No. 08-07-027-2024, en el sentido de adicionar unos ítems con sus valores. **6)** Que el 12 de febrero de 2025 las partes suscribieron modificación No. 2 y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios PN CESAP No. 08-07-027-2024, desde el 13 de febrero de 2025 hasta el 12 de agosto de 2025. **7)** Que el supervisor del contrato mediante comunicación oficial GS-2025-026584-DIBIE/CESAP - ARSER 29.25 de fecha 11 de agosto de 2025, remite solicitud de aceptación al contratista por inclusión de obligaciones y prórroga hasta el 31 de diciembre de 2025. **8)** Que el contratista mediante comunicación de fecha 11 de agosto de 2025, acepta realizar los trámites para adelantar la modificación y prorroga en los términos señalados. **9)** Que el supervisor del contrato mediante comunicación oficial GS-2025-026589-DIBIE/CESAP de fecha 11 de agosto de 2025, solicitó al administrador del Centro Social estudie la posibilidad de adelantar la modificación y prórroga al contrato, asimismo presentó el mini estudio con la necesidad, estableciendo que:

"(...)
con base en las necesidades actuales y en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y continuidad del servicio, se considera imprescindible adelantar un proceso de modificación y prorroga, con el fin de garantizar la disponibilidad de un espacio adecuado para la realización de eventos de gran afluencia. Esta contratación busca específicamente el alquiler del pabellón poligonal para eventos, el cual ha demostrado ser una alternativa eficiente y funcional en experiencias previas, permitiendo el desarrollo exitoso de actividades institucionales que han contado con una amplia participación y altos niveles de satisfacción por parte de nuestros afiliados e invitados. Cabe señalar que el Centro Social no dispone actualmente de salones o

espacios cerrados con una capacidad superior a 350 personas, lo que limita la posibilidad de llevar a cabo eventos masivos dentro de sus propias instalaciones.
Esta limitación afecta la capacidad de respuesta del Centro frente a la demanda creciente de actividades de carácter recreativo, cultural, social y protocolario, especialmente en fechas conmemorativas, celebraciones institucionales o programas dirigidos a un amplio número de beneficiarios.
El alquiler del pabellón poligonal se presenta, por tanto, como una solución idónea, dado que:
1. Permite albergar un mayor número de afiliado e invitados, cumpliendo con los requisitos de espacio, comodidad y seguridad
2. Asegura la continuidad de los servicios y actividades del Centro social, sin interrupciones ni afectaciones por limitaciones de infraestructura.
3. Contribuye al fortalecimiento de la gestión administrativa y operativa, al contar con un espacio previamente conocido, que ha demostrado cumplir con los estándares requeridos.
4. Optimizar el uso de los recursos públicos, al tratarse de una contratación ajustada a las condiciones del mercado y basada en experiencia previas satisfactorias
En virtud de lo expuesto, se requiere adelantar la modificación que no solo responde a una necesidad operativa inmediata, sino que también se enmarca dentro de la planificación estratégica del Centro Social, enfocada en brindar un servicio eficiente, incluyente y de calidad. Por lo tanto, se solicita realizar un modificatorio y prórroga al contrato No. 08-07-027-2024.
(...)"

10) Que el Administrador del CESAP emite concepto *"Verificar con el grupo de contratos la viabilidad normativa, allegar documentación en físico al grupo de contratos para adelantar los trámites administrativos teniendo en cuenta la normatividad vigente y plazos establecidos".* **11)** Que, una vez revisadas las condiciones señaladas en la Resolución No. 01966 del 10 de agosto de 2020, numeral 13 OTRAS DISPOISICIONES "*13.3 "**MODIFICACIÓN** La modificación del contrato implica la modificación o sustitución de calidades componentes cantidades de obra bienes o servicio sin que por ellos sustituya o modifique el objeto del contrato por otro del mismo o diferente género. Las modificaciones requerirán el concepto del supervisor sobre su procedencia. Las modificaciones no necesariamente generan pagos al contratista; las mismas obedecen a necesidades que indefectiblemente deben ser atendidas, por lo general implican reconocimientos económicos al contratista, y demás disposiciones normativas que sean aplicables. **PRORROGA:** La prórroga tiene como finalidad desplazar en el tiempo el plazo para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato para lo cual se requerirá del concepto del supervisor del mismo".* **12)** Que previo visto bueno del supervisor conforme la necesidad del área, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: modificar la CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del contratista incluyendo las siguientes:

20. El CONTRATISTA por cada evento que se realice en el Pabellón, en el cual se incluya la provisión técnica musical, tarima, cerramientos y demás elementos requeridos, se obliga a pagar al CESAP el equivalente al 20% del valor total sobre el contrato al tercero contratante. Para efectos de dicho cálculo aplicando los principios de buena fe contractual se realizará con i) la fotocopia del contrato que suscriba con el tercero, ii) Especificaciones técnicas del evento indicando fecha, hora y cantidad de personas a ingresar, iii) y la factura. Para efectos de dicho cálculo no se tendrá en cuenta los valores de prestación de servicios de terceros de carácter profesional, como artistas, conferencistas o similares, y actividades desarrolladas directamente por personas naturales, tales como personal logístico, personal de montaje.
21. El CONTRATISTA por cada evento que se realice en el Pabellón en el que únicamente suministre el punto y la estructura poligonal, sin que incluya la provisión técnica musical, tarima, cerramientos, bebidas ni licores y demás elementos requeridos, se obliga a pagar al CESAP el equivalente al 20% del valor total sobre el contrato al tercero contratante. Para efectos de dicho calculo aplicando los principios de buena fe contractual se realizará con i) la fotocopia del contrato que suscriba con el tercero, las ii) Especificaciones técnicas del evento indicando fecha, hora y cantidad de personas a ingresar, iii) y la factura.
22. En los eventos que durante su ejecución el CONTRATISTA haga uso del servicio de energía eléctrica del Pabellón y/o carpas alrededor del Pabellón, está obligado a cancelar al CESAP el valor correspondiente al consumo efectuado, el cual se determinará conforme a la lectura registrada por el medidor asignado por la administración del CESAP el cual será cancelado dentro de los cinco días siguientes al evento.
23. Toda solicitud debe radicarse mediante escrito a la administración del CESAP con un tiempo mínimo de diez (10) días, para la realización del evento para efectos de aprobación o no, escrita del administrador del CESAP.

PARÁGRAFO. El administrador tendrá la facultad de seleccionar conforme las obligaciones del contrato y documentos establecidas en el presente modificatorio, así como los modificatorios 1 y 2, el medio idóneo a aplicar en los porcentajes más acordes para el CESAP de acuerdo al evento una de las siguientes alternativas con beneficio aplicable al evento:

1) Pago equivalente al quince por ciento (15%) sobre el valor de alimentos y el veinte por ciento (20%) sobre el valor de cualquier tipo de bebidas contratadas en el evento.
2) Cobro fijo de cinco mil pesos ($5.000 COP) por persona que ingresa al evento.
3) Una de las dos opciones contenidas en las cláusulas veinte o veintiuno del presente modificatorio.

CLÁUSULA SEGUNDA: prorróguese el plazo de ejecución pactado en el contrato de prestación de servicios PN CESAP Nro. 08-07-027-2024, por cuatro (4) meses y diecinueve (19) días, desde el 13 de agosto de 2025, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar el plazo de ejecución pactado en el contrato de prestación de servicios PN CESAP Nro. 08-07-027-2024, desde el 13 de agosto al 31 de diciembre de 2025, para lo cual el anexo No. 1 quedará así:

"Anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo establecido por el Centro Social de Agentes y Patrulleros para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025"

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento de la presente modificación y prórroga el contratista deberá ampliar las garantías, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a ampliar el valor asegurado de la garantía en los términos de la presente prórroga No. 2 y modificación No. 3, a favor del CONTRATANTE dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: La presente PRÓRROGA No. 2 y MODIFICACIÓN No. 3 al Contrato de prestación de servicios No 08-07-027-2024 se regirá por la Resolución No. 01966 de 2020 la cual reglamenta la Contratación de los Centros Sociales, las normas civiles y comerciales vigentes, y demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del Contrato de prestación de servicios No. 08-07-027-2024, que no fueron modificados con el presente documento, no sufren reforma alguna y continúan vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en la Ciudad de Bogotá D.C, a los doce (12) días del mes de agosto de 2025.

CONTRATANTE,

Teniente coronel **MARIO ALEJANDRO SALAMANCA RODRÍGUEZ**
Administrador Centro Social de Agentes y Patrulleros

CONTRATISTA,

R.L. **OSCAR ALBERTO RINCON PORRAS**
CC No. 79.643.940 de Bogotá D.C
OPEN GROUP BTL S.A.S. NIT. No. 900.194.353-1

Elaboró: CPS Alexander Hernandez Tuta – Profesional Contratos
Revisado por: Maryori Combariza Gómez – Responsable Grupo Contratos
Revisado por: CPS Juan Carlos Galvis Martínez – Apoyo Área Jurídica
Revisado por: MY. Andrés Camilo Benavides Pedraza - Jefe área administrativa
Fecha de elaboración: 11/08/2025
Ubicación: /contratosprocesos2025

Diagonal 44 No 68 B-30
Teléfono 7445124
cesap.gruco@policia.gov.co
www.cesap.gov.co

GS-2025-026589-DIBIE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
GRUPO DE VENTAS Y SERVICIOS

ADMON-SEGUR - 3.1

Bogotá, D.C., 11 de agosto de 2025

Señor teniente coronel
MARIO ALEJANDRO SALAMANCA RODRIGUEZ
Administrador del Centro Social de Agentes yPatrulleros
Diagonal 44 68 B 30
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud de prorroga y modificatorio al contrato 08-07-027-2024

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi coronel, estudie la viabilidad de autorizar la modificación y prorroga del contrato N° 08-07-027-2024 "Alquiler de pabellón poligonal para eventos del centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional" celebrado con la empresa OPEN GROUP S.A.S, el cual presenta un recurso por ejecutar de $ 853.834 a la fecha.

Es de anotar, que se adjunta la solicitud hecha mediante correo electrónico por parte del Centro social y la aceptación de la empresa en mención ; lo anterior para conocimiento y fines que estime pertinentes mi Coronel

CESAR ARIAS-BV2

Responder Responder a todos Reenviar

GS-2025-026584-DIBIE.pdf
1 kB

Dios Y Patria

Me permito adjuntar documento con solicitud de prorroga y modificatorio, con el fin de obtener pronta respuesta sobre este mismo correo.

Muchas gracias.

Atentamente,

PT KAREN JULIETH CARDENAS FONSECA
Responsable Grupo de ventas y Servicios IE

karen.cardenasf karen.cardenasf karen.cardenasf

GS-2025-026589-DIBIE

Eventos Open <openeventos.garces@gmail.com>

Para: CESAP ARSER-EVE

CC: Gerencia Open Group BTL <gerencia@opengroupbtl.com>

RV: ACEPTACION PRORROGA CE...

Responder | Responder a todos | Reenviar

Mar 2025-06-12 20:59

Buenas Tardes

Agradeciendo la oportunidad, me permito aceptar la prórroga y/o modificación correspondiente del proceso contractual 0807027-2024.

Quedando atentos

Cordialmente,

Ultimage.png

OPEN GROUP BTL S.A.S. NIT 900.194.353-1

Oscar Alberto Rincon P

C.C. N° 79.643.940

Representante Legal

Buenas tardes

Agradeciendo la oportunidad, me permito aceptar la prórroga y/o modificación correspondiente del proceso contractual 0807027-2024.

1. **El CONTRATISTA por cada evento que se realice en el Pabellón por el en el cual se incluya la provisión técnica musical, tarima, cerramientos y demás elementos requeridos, se obliga a pagar al CESAP el equivalente al 20% del valor total sobre el contrato al tercero contratante. Para efectos de dicho cálculo aplicando los principios de buena fe contractual se realizará con i) la fotocopia del contrato que suscriba con el tercero, ii) Especificaciones técnicas del evento indicando fecha, hora y cantidad de personas a ingresar, iii) factura. Para efectos de dicho cálculo no se tendrá en cuenta los valores de prestación de servicios de terceros de carácter profesional, como artistas, conferencistas o similares, y actividades desarrolladas directamente por personas naturales, tales como personal logístico, personal de montaje.**
2. **El CONTRATISTA por cada evento que se realice en el Pabellón en el que únicamente suministre el punto y la estructura poligonal, sin que incluya la provisión técnica musical, tarima, cerramientos, bebidas ni licores y demás elementos requeridos, se obliga a pagar al CESAP el equivalente al 20% del valor total sobre el contrato al tercero contratante. Para efectos de dicho calculo aplicando los principios de buena fe contractual se realizará con i) la fotocopia del contrato que suscriba con el tercero, ii) Especificaciones técnicas del evento indicando fecha, hora y cantidad de personas a ingresar, iii) factura.**
3. **En los eventos que durante su ejecución el CONTRATISTA haga uso del servicio de energía eléctrica del Pabellón y/o carpas alrededor del Pabellón, está obligado a cancelar al CESAP el valor correspondiente al consumo efectuado, el cual se determinará conforme a la lectura registrada por el medido asignado por la administración del CESAP el cual será cancelado dentro de los cinco días siguientes al evento.**

GS-2025-026589-DIBIE

4. Toda solicitud debe radicarse mediante escrito a la administración del CESAP con un tiempo mínimo de diez (10) días, para la realización del evento, para efectos de aprobación escrita del administrador del CESAP. PARÁGRAFO1. El administrador tendrá la facultad de seleccionar conforme las obligaciones y documentos establecidas en el presente modificatorio 1 y 2, el medio idóneo a aplicar en los convenientes más acordes para el CESAP de acuerdo al evento una de las siguientes alternativas con beneficio aplicable al evento:

1) Pago equivalente al quince por ciento (15%) sobre el valor de alimentos y el veinte por ciento (20%) sobre el valor de cualquier tipo de bebidas contratadas en el evento.
2) Cobro fijo de cinco mil pesos ($5.000 COP) por persona que ingrese al evento.
3) Una de las dos opciones contenidas en las cláusulas veintiuno o veintidós del presente contrato.

Atentamente,

OSCAR ALBERTO RINCON PIRRAN
Representante Legal
C.C. No 79.643.940 de Bogotá
OPEN GROUP S.A.S.
Dirección Calle 102 # 47-50
Teléfono 3142952080
Email: [redacted]

GS-2025-026589-DIBIE

GS-2025-026589-DIBIE

2642079955
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
GRUPO DE VENTAS Y SERVICIOS

GS- 2025 - / ARSER-GOIVE 29.25

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2025

Señores
OPENGROUP S.A.S.
Convenios comerciales
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de prórroga a modificatorio al contrato 08-03-027-2024

Por medio la presente se solicita de manera cordial, así como se pronuncie la mandataria de ustedes sobre la realización de la prórroga No.2 y modificación No.1, de acuerdo a lo siguiente especificado:

- Prórroga por 6 meses y 19 días, más precisamente desde el 13 de agosto del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, teniendo en cuenta que el contrato termina el día 12 de agosto del 2025.

- Modificación No.1 así:

2025 CONTRATISTA por cada evento que se realice en el Hotelón por el cual se incluya la presentación artística, tarima, amplificación y demás elementos necesarios, se obliga a pagar al CESAP un equivalente al 20% del valor total sobre el contrato al terminar cada tarima. Para efectos de este artículo se entiende por evento el lapso de tiempo comprendido entre la apertura del mismo en el Hotelón y el momento en el que se cierra al público con el fin de realizar el montaje, prueba de sonido, ingreso de artistas y demás elementos necesarios para el desarrollo del mismo. Especificaciones técnicas del evento (tarima, sonido, luces, etc.) deberán ser informadas por escrito al CESAP con mínimo 5 días hábiles de anticipación a la fecha del evento. Para efectos de dicho cálculo no se tendrán en cuenta los valores de prestación de servicios de terceros de carácter profesional, como artistas, conferencistas o similares. El anexo técnico deberá ser diligenciado por personal natural, jurídico o mixto, logístico, operativo de montaje.

El CONTRATISTA por cada evento que se realice en el Hotelón en el que únicamente se presente el punto y la compañía original (sin que aplique la presentación artística), la misma, contemplando tarimas, sonidos y demás elementos necesarios, se obliga a pagar al CESAP el equivalente al 20% del valor total sobre el contrato al terminar cada tarima. Para efectos de este artículo se entiende por evento el lapso de tiempo comprendido entre la apertura del mismo en el Hotelón y el momento en el que se cierra al público con el fin de realizar el montaje, prueba de sonido, ingreso de artistas y demás elementos necesarios para el desarrollo del mismo. Especificaciones técnicas del evento (tarima, sonido, luces, etc.) deberán ser informadas por escrito al CESAP con mínimo 5 días hábiles de anticipación a la fecha del evento. Para efectos de dicho cálculo no se tendrán en cuenta los valores de prestación de servicios de terceros de carácter profesional, como artistas, conferencistas o similares. El anexo técnico deberá ser diligenciado por personal natural, jurídico o mixto, logístico, operativo de montaje.

[illegible] Los eventos que dentro de la ejecución del CONTRATISTA haga uso del servicio de energía eléctrica del Polideportivo pagará al CESAP el valor correspondiente al consumo efectivamente utilizado en el evento, el cual se determinará conforme a la lectura registrada por el medidor instalado por la administración. El CESAP deberá suministrar dicha lectura dentro de los 3 días hábiles siguientes al evento.

[illegible] Todo artículo debe ser aprobado expresamente por el CESAP con un tiempo mínimo de diez (10) días, para la realización del evento para efectos de aprobación interna del administrador del CESAP, FARMACIAS D. El administrador tendrá la facultad de aprobar o rechazar las solicitudes y documentos presentados en el momento mencionado 1 y 2, el hecho sobre la aprobación de los mencionados [illegible] el CESAP de acuerdo al evento, una de las dos partes informará con [illegible] aplicable al evento.

GS-2025-026584-DIDIE

1) Pago equivalente al quince por ciento (15%) sobre el valor de alimentos y el veinte por ciento (20%) sobre el valor de cualquier tipo de bebidas consumidas en el evento.
2) Aporte de cinco mil pesos ($5.000 COP) por persona que ingrese al evento.
3) Una de las dos opciones contenidas en las casillas verificables resaltadas del presente acápite.

Atentamente,

PT. KAREN JULIETH CARDENAS FONSECA
JEFE DEL ÁREA DE EVENTOS (E)

Anexo(s): no

Carrera 44 N 26 B 20
Teléfono(s) 7445555
Código postal [illegible]
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA

GS-2025-026589-DIBIE

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Karen Julieth Cardenas Fonseca
Grado: Patrullero
Cargo: Centinela
Cédula: 1000777577
Dependencia: Grupo Seguridad Ceasp
Unidad: Direccion Bienestar Social Y Familia
Correo: karen.cardenasf@correo.policia.gov.co
12/08/2025 9:13:40 p. m.

Anexo: no

DG 44 65 B 30
Teléfono: 65054447 ext 428
seguridad@centrosocialdesgenles.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
GRUPO DE VENTAS Y SERVICIOS

GS- 2025 - 026 S 84 / ARSER-GRUVE 29.25

Bogotá, D.C., 11 de agosto de 2025

Señores
OPEN GROUP S.A.S
Openeventos.gerencia@gmail.com
Bogotá, D.C.

Asunto: solicitud de prorroga y modificatorio al contrato 08-07-027-2024

Por medio del presente se solicita se estudie la viabilidad, así como se otorgue la manifestación de interés para la realización de la prórroga No.2 y modificación No.3; de acuerdo a la siguiente información:

- Prorroga por 4 meses y 19 días, este periodo serio desde el 13 de agosto del 2025, hasta el 31 de diciembre del 2025, teniendo en cuenta que el actual contrato culminaría el día 12 de agosto del 2025.

- Modificación No.3 así:

20. El CONTRATISTA por cada evento que se realice en el Pabellón por el en el cual se incluya la provisión técnica musical, tarima, cerramientos y demás elementos requeridos, se obliga a pagar al CESAP el equivalente al 20% del valor total sobre el contrato al tercero contratante. Para efectos de dicho cálculo aplicando los principios de buena fe contractual se realizará con i) la fotocopia del contrato que suscriba con el tercero, ii) Especificaciones técnicas del evento indicando fecha, hora y cantidad de personas a ingresar, iii) factura. Para efectos de dicho cálculo no se tendrá en cuenta los valores de prestación de servicios de terceros de carácter profesional, como artistas, conferencistas o similares, y actividades desarrolladas directamente por personas naturales, tales como personal logístico, personal de montaje.

21. El CONTRATISTA por cada evento que se realice en el Pabellón en el que únicamente suministre el punto y la estructura poligonal, sin que incluya la provisión técnica musical, tarima, cerramientos, bebidas ni licores y demás elementos requeridos, se obliga a pagar al CESAP el equivalente al 20% del valor total sobre el contrato al tercero contratante. Para efectos de dicho calculo aplicando los principios de buena fe contractual se realizará con i) la fotocopia del contrato que suscriba con el tercero, ii) Especificaciones técnicas del evento indicando fecha, hora y cantidad de personas a ingresar, iii) factura.

22. En los eventos que durante su ejecución el CONTRATISTA haga uso del servicio de energía eléctrica del Pabellón y/o carpas alrededor del Pabellón, está obligado a cancelar al CESAP el valor correspondiente al consumo efectuado, el cual se determinará conforme a la lectura registrada por el medido asignado por la administración del CESAP el cual será cancelado dentro de los cinco días siguientes al evento.

23. Toda solicitud debe radicarse mediante escrito a la administración del CESAP con un tiempo mínimo de diez (10) días, para la realización del evento, para efectos de aprobación escrita del administrador del CESAP. PARRAGRAFO. El administrador tendrá la facultad de seleccionar conforme las obligaciones y documentos establecidas en el presente modificatorio 1 y 2, el medio idóneo a aplicar en los porcentajes más acordes para el CESAP de acuerdo al evento. una de las siguientes alternativas con beneficio aplicable al evento:

1) Pago equivalente al quince por ciento (15%) sobre el valor de alimentos y el veinte por ciento (20%) sobre el valor de cualquier tipo de bebidas contratadas en el evento.
2) cobro fijo de cinco mil pesos ($5.000 COP) por persona que ingresa al evento.
3) una de las dos opciones contenidas en las cláusulas veintiuno o veintidós del presente contrato.

Atentamente,

PT. KAREN JULIETH CARDENAS FONSECA
JEFE DEL AREA DE EVENTOS (E)

Anexo(s): no

Elaboró: PT KAREN JULIETH CARDENAS F
ARSER/ GRUVE

Fecha de elaboración: 11/08/2025
Ubicación: CESAP

Diagonal 44 N 68 B30
Teléfono(s) 7445124
Cesap.arser-ev2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Bogotá, D.C. 11 de Agosto de 2025

CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO	PRÓRROGA No. 02 Y MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN CESAP 08-07-027-2024, CUYO OBJETO ES: ALQUILER DE PABELLON POLIGONAL PARA EVENTOS DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS PORLICIA NACIONAL
1.2 VALOR ESTIMADO	N/A
1.3. VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $200.000.000 VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 200.000.000
1.3 CERTIFICACIÓN PLAN DE COMPRAS, PARA Y/O VIGENCIAS FUTURAS	N/A
1.4 CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	El Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional tiene como objetivo ofrecer espacios adecuados y servicios de calidad que contribuyan al bienestar, la integración y el fortalecimiento del tejido institucional de sus miembros y sus familias. En desarrollo de esta labor, se realizan de forma continua eventos masivos orientados al fortalecimiento del sentido de pertenencia, el reconocimiento del talento humano, el bienestar integral y la cohesión social. Con base en las necesidades actuales y en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y continuidad del servicio, se considera imprescindible adelantar un proceso de modificatorio y prorroga, con el fin de garantizar la disponibilidad de un espacio adecuado para la realización de eventos de gran afluencia. Esta contratación busca específicamente el alquiler del pabellón poligonal para eventos, el cual ha demostrado ser una alternativa eficiente y funcional en experiencias previas, permitiendo el desarrollo exitoso de actividades institucionales que han contado con una amplia participación y altos niveles de satisfacción por parte de nuestros afiliados e invitados.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.6.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

En virtud de lo consagrado en la Resolución Nro. 06239 de 2018, "*Por la cual se expide el reglamento de los Centros Sociales de Oficiales, Suboficiales y Nivel Ejecutivo, Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional*" ARTICULO 2° NATURALEZA JURÍDICA "*El Centro Social de Agente y Patrulleros – CESAP, se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., es una unidad desconcentrada de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, que promueve el fortalecimiento de la unión del núcleo familiar del afiliado y su sano esparcimiento a través de la recreación, el deporte y la cultura, siguiendo los principios estratégicos de la institución*".

El Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional, brinda servicios de hospedaje, recreativos, deportivos, culturales y sociales a la comunidad policial afiliada y sus beneficiarios, con personal competente y comprometido, en instalaciones confortables generando altos niveles de satisfacción, tranquilidad y bienestar.

Así las cosas, el Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional a través de la Resolución Nro. 04810 del 30 de octubre de 2015 "Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de los Centros Sociales de la Policía Nacional y se dictan unas disposiciones" y el artículo 4°de la precitada resolución faculta a la Administración Centro Social para "organizar, planear, dirigir y controlar el uso efectivo de los recursos para lograr los objetivos del centro social y así contribuir al logro de la misión de la Dirección de Bienestar Social".

La Resolución Nro. 0266 del 25 de enero de 2023 "Por el cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional" y que en su el artículo 17 se consagró que los Centro Sociales son dependencias desconcentradas de la Subdirección de la Dirección de Bienestar Social y Familia.

Que la Resolución Nro. 06239 del 07 de diciembre de 2018 "Por la cual se expide el reglamento de los Centros Sociales de Oficiales, Suboficiales y Niel Ejecutivo, Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional" en su artículo 2° NATURALEZA JURÍDICA: "Los Centros Sociales de Oficiales, Suboficiales y Nivel Ejecutivo, Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional, son organismos desconcentrados que dependen de la Subdirección de la Dirección de Bienestar Social, con fines exclusivamente recreativos, deportivos, culturales y sociales, sin ánimo de lucro, ni propósito de repartir utilidades y/o bienes entre sus afiliados y beneficiarios, pues unos y otros se destinaran al mejoramiento del servicio".

La Resolución Nro. 01966 de 2020 "Por la cual se expide la Guía de contratación para los Centros Sociales de Oficiales, Suboficiales y Nivel Ejecutivo, Agentes y Patrulleros, de la Policía Nacional" numeral 2 señala: "Celebraran contratos a nombre de los Centros Sociales los administradores de cada uno de estos, de conformidad con lo previsto en las disposiciones que reglamente su funcionamiento".

Que mediante Resolución No. 01441 del 30 de Mayo de 2025, se designó al señor Mayor ahora Teniente coronel Mario Alejandro Salamanca Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.903.999, como Administrador encargado del Centro Social de Agentes y Patrulleros Policía Nacional.

El Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional tiene como objetivo ofrecer espacios adecuados y servicios de calidad que contribuyan al bienestar, la integración y el fortalecimiento del tejido institucional de sus miembros y sus familias. En desarrollo de esta labor, se realizan de forma continua eventos masivos orientados al fortalecimiento del sentido de pertenencia, el reconocimiento del talento humano, el bienestar integral y la cohesión social.

Con base en las necesidades actuales y en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y continuidad del servicio, se considera imprescindible adelantar un proceso de modificación y prorroga, con el fin de garantizar la disponibilidad de un espacio adecuado para la realización de eventos de gran afluencia. Esta contratación busca específicamente el alquiler del pabellón poligonal para eventos, el cual ha demostrado ser una alternativa eficiente y funcional en experiencias previas, permitiendo el desarrollo exitoso de actividades institucionales que han contado con una amplia participación y altos niveles de satisfacción por parte de nuestros afiliados e invitados.

Cabe señalar que el Centro Social no dispone actualmente de salones o espacios cerrados con una capacidad superior a 350 personas, lo que limita la posibilidad de llevar a cabo eventos masivos dentro de sus propias instalaciones. Esta limitación afecta la capacidad de respuesta del Centro frente a la demanda creciente de actividades de carácter recreativo, cultural, social y protocolario, especialmente en fechas conmemorativas, celebraciones institucionales o programas dirigidos a un amplio número de beneficiarios.

El alquiler del pabellón poligonal se presenta, por tanto, como una solución idónea, dado que:

1. Permite albergar un mayor número de afiliado e invitados, cumpliendo con los requisitos de espacio, comodidad y seguridad
2. Asegura la continuidad de los servicios y actividades del Centro social, sin interrupciones ni afectaciones por limitaciones de infraestructura.
3. Contribuye al fortalecimiento de la gestión administrativa y operativa, al contar con un espacio previamente conocido, que ha demostrado cumplir con los estándares requeridos.
4. Optimizar el uso de los recursos públicos, al tratarse de una contratación ajustada a las condiciones del mercado y basada en experiencia previas satisfactorias

En virtud de lo expuesto, se requiere adelantar la modificación que no solo responde a una necesidad operativa inmediata, sino que también se enmarca dentro de la planificación estratégica del Centro Social, enfocada en brindar un servicio eficiente, incluyente y de calidad. Por lo tanto, se solicita realizar un modificatorio y prórroga al contrato No. 08-07-027-2024.

Documento no Controlado

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que de acuerdo con lo previsto en la Resolución N° 01966 del 10 de agosto de 2020, numeral 13 OTRAS DISPOSICIONES numeral 13.3 MODIFICACIÓN *La modificación del contrato implica la modificación o sustitución de calidades componentes cantidades de obra bienes o servicio sin que por ellos sustituya o modifique el objeto del contrato por otro del mismo o diferente género. Las modificaciones requerirán el concepto del supervisor sobre su procedencia. Las modificaciones no necesariamente generan pagos al contratista; las mismas obedecen a necesidades que indefectiblemente deben ser atendidas, por lo general implican reconocimientos económicos al contratista, y demás disposiciones normativas que sean aplicables* 13.4 Prórroga (...) *La prórroga tiene como finalidad desplazar en el tiempo el plazo para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato para lo cual se requerirá del concepto del supervisor del mismo*(...).

Por lo anterior se podrá realizar una modificación y prórroga al contrato No. 08-07-027-2024, suscrito con el contratista "OPEN GROUP S.A.S", NIT 900.194.353-1, cuyo objeto es "ALQUILER DE PABELLON POLIGONAL PARA EVENTOS DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS PORLICIA NACIONAL".

La modificación y prórroga al contrato se desarrolla en cumplimiento a los principios orientadores de economía y celeridad de la función administrativa.

3. CONDICIONES DE LA ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICACIÓN

3.1. Prórroga

El plazo de ejecución se prorroga por (04) meses y (19) días, contados a partir del 12/08/25 hasta el 31/12/25.

NOTA: las demás cláusulas que no fueron objeto de modificación en el presente estudio previo siguen siendo las mismas del contrato inicial.

3.2. Modificación

La presente modificación se solicita con el fin de satisfacer los eventos programados en el trimestre 3 y 4 de la presente anualidad, en consecuencia, se adicionan las siguientes obligaciones:

20. El CONTRATISTA por cada evento que se realice en el Pabellón, en el cual se incluya la provisión técnica musical, tarima, cerramientos y demás elementos requeridos, se obliga a pagar al CESAP el equivalente al 20% del valor total sobre el contrato al tercero contratante. Para efectos de dicho cálculo aplicando los principios de buena fe contractual se realizará con i) la fotocopia del contrato que suscriba con el tercero, ii) Especificaciones técnicas del evento indicando fecha, hora y cantidad de personas a ingresar, iii) y la factura. Para efectos de dicho cálculo no se tendrá en cuenta los valores de prestación de servicios de terceros de carácter profesional, como artistas, conferencistas o similares, y actividades desarrolladas directamente por personas naturales, tales como personal logístico, personal de montaje.
21. El CONTRATISTA por cada evento que se realice en el Pabellón en el que únicamente suministre el punto y la estructura poligonal, sin que incluya la provisión técnica musical, tarima, cerramientos, bebidas ni licores y demás elementos requeridos, se obliga a pagar al CESAP el equivalente al 20% del valor total sobre el contrato al tercero contratante. Para efectos de dicho calculo aplicando los principios de buena fe contractual se realizará con i) la fotocopia del contrato que suscriba con el tercero, las ii) Especificaciones técnicas del evento indicando fecha, hora y cantidad de personas a ingresar, iii) y la factura.
22. En los eventos que durante su ejecución el CONTRATISTA haga uso del servicio de energía eléctrica del Pabellón y/o carpas alrededor del Pabellón, está obligado a cancelar al CESAP el valor correspondiente al consumo efectuado, el cual se determinará conforme a la lectura registrada por el medidor asignado por la administración del CESAP el cual será cancelado dentro de los cinco días siguientes al evento.
23. Toda solicitud debe radicarse mediante escrito a la administración del CESAP con un tiempo mínimo de diez (10) días, para la realización del evento para efectos de aprobación o no, escrita del administrador del CESAP. PARÁGRAFO. El administrador tendrá la facultad de seleccionar conforme las obligaciones del contrato y documentos establecidas en el presente modificatorio, así como los modificatorios 1 y 2, el medio idóneo a aplicar en los porcentajes más acordes para el CESAP de acuerdo al evento una de las siguientes alternativas con beneficio aplicable al evento:
1) Pago equivalente al quince por ciento (15%) sobre el valor de alimentos y el veinte por ciento (20%) sobre el valor de cualquier tipo de bebidas contratadas en el evento.
2) Cobro fijo de cinco mil pesos ($5.000 COP) por persona que ingresa al evento.
3) Una de las dos opciones contenidas en las cláusulas veinte o veintiuno del presente modificatorio.

4. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión seguirá a cargo del Responsable de venta y servicio.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se incluyen las anteriores relacionadas en el numeral 3 se mantienen incólumes las estipuladas en el contrato **PN CESAP No.** 08-07-027-2024 y los modificatorios 1 y 2.

6. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Se mantienen incólumes las estipuladas en el contrato **PN CESAP No.** 08-07-027-2024

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Se mantienen los estipulados en el contrato **PN CESAP No.** 08-07-027-2024

Atentamente,

Firma_____

Grado y Nombres: PT. KAREN JULIETH CARDENAS FONSECA
Cargo: Responsable Grupo de Ventas y Servicios
Supervisor Contrato No. 08-07-027-2024
Correo electrónico: cesap.arser-ev2@policia.gov.co, cesap.arser-ev1@policia.gov.co